

SUMARIO DE IUBILEO, QUE NUESTRO VY

SANTO PADRE PAVLO PAPA QUINTO HA CONCEDIDO A TODA LA CHRISTIANDAD, para pedir el fauor Diuino en las necesidades de la Yglesia, su data en Roma a los treze de Enero de mil y seyscientos y veynete.



ON Pedro de Castro y Quiñones por la diuina miseraciõ, Ar

çobispo de Seuilla, del Consejo de su Magestad. Hazemos saber al Dean, y Cabildo desta nuestra santa Yglesia Cathedral, y Metropolitana, nuestros hermanos, y a los Abades, y Piores de las Colegiales, y a los Vicarios, curas, Beneficiados, y Clerigos de las Yglesias Parroquiales deste Arçobispado, y a las demas personas regulares, y seculares, vezinos, y habitantes en el; que nuestro muy santo Padre Paulo Papa Quinto, considerando las presentes necesidades de la Yglesia, y en particular las que en este tiempo padece la inclita Alemania, y sus Prouincias, y desseando cõ santo zelo el remedio dellas, entendien

do, que las culpas, y pecados, cometidos contra la diuina Magestad, son la causa; quiere, que todos le pidamos con mucha humildad perdon dellos. Y para que esto se haga con mayor feruor, y fruto, su Santidad abre los tesoros de la Yglesia, y concede perdon, remission, y plenissima indulgencia de todos sus pecados, como se suele conceder a los que en el año Santo visitan las Yglesias señaladas dentro, y fuera de Roma, a todos los fieles Christianos, que hizieren las diligencias que abaxo se dirán. Por lo qual exortamos, y encargamos a todas las personas de suso referidas, las hagan con gran deuocion, y cuydado.

Y Para hazerlas, señalamos en esta ciudad de Seuilla las dos semanas siguientes, que començarán desde el Lunes inclusiuo veynete y tres deste presente mes de Março.

¶ Harémos con el Dean, y Cabildo desta nuestra santa Yglesia Metropolitana, nuestros hermanos, y con el Clero, y Religiones Proçesion general el Miercoles en la tarde, dia de la Anunciacion de nuestra Señora, de la primera semana, desde nuestra Yglesia a la Colegial de san Salvador. Y el Viernes de la misma semana en la dicha nuestra santa Yglesia: an de hallarse presentes a las dichas Proçesiones, o visitar vna de las Yglesias q̄ a qui señalaremos, qualquier dia de las dichas dos semanas, y ella deuotamente rogar a Dios nuestro Señor por la exaltaciõ de la santa Fe Católica, por la extirpaciõ de las heregias, por la vnion, y cõcordia de los Reyes, y Principes Christianos, y por las presentes necesidades de la santa Yglesia, y de Alemania.

¶ Señalamos para estacion de los que hizieren las diligencias para ganar este Santo Iubileo, assi hombres, como mugeres, sus proprias Parroquias, donde de presente son, o fueren Parroquianos, assi dentro desta Ciudad, como en Triana, y otra qual quiera parte extra muros.

¶ Y para los Clerigos señalamos las Yglesias donde tienen Capellania, Beneficio, o que en otra qualquiera manera estén assignados en ellas. Y a los Religiosos, y Religiosas: las Yglesias de sus Conuentos, las quales dichas Yglesias podrán visitar qualquier dia de las dichas dos semanas, en que hizieren las diligencias.

El Miercoles, Viernes, y Sabado de la primera, o segunda semana ayunarán, y darán limosna qualquier dia de las dichas dos semanas, segun el arbitrio, y caridad de cada vno.

Confessarán en qualquier dia de las dichas dos semanas con qualquier Cõfessor secular, o regular de los por Nos aprobados; y comulgarán vno de los Domingos, o en otro dia de las dichas dos semanas, en que assi hizieren las dichas diligencias.

Los que nauegaren, o caminaren harán, y cumplirán todas las diligencias arriba dichas, quando bolvieren a sus casas. Los presos, y captiuos, y los impedidos con enfermedad, o algun otro impedimento, por el qual no puedan cumplir lo suso dicho, o parte dello, podrán conmutarlo en otras obras pias; o diferir el hazerlo, y cumplirlo para otro tiempo, con que sea proximo: y todo esto al arbitrio de sus Confessores.

Assi mismo a todos los Fieles, de qualquier estado, orden, o congregacion que sean, se les concede facultad para elegir Cõfessor seglar, o regular; con que sea aprobado por Nos: el qual Confessor les pueda absolver de todas las sentencias, y censuras Ecclesiasticas contra ellos pronunciadas, y fulminadas por los Canones, o juezes, por qualquiera causa. Y todos los pecados, excessos, y deliros, por graues, e inormes que sean, aunque sean de los reseruados a Nos, y a su Santidad, y a la santa Sede Apostolica. Y los contenidos en la Bula de la Cena del Señor; y en qualesquier otras constituciones de Romanos Põtifices. Y esta absolucion tenga lugar, y se entienda en el fuero de la conciencia, y tola mente por esta vez.

Podrá el Confessor conmutar todos, y qualesquier votos (excepto los de Religion, y Castidad) en otras obras pias, y saluables, y en otras cosas que deuen imponerse, al arbitrio del Confessor en todos los casos suso dichos.

Su Santidad por la presente no dispensa, ni concede facultad de dispensar (ni aun en el fuero de la conciencia) en ninguna irregularidad publica, ni secreta, ni nota, defecto, incapacidad, o inhabilidad, en qualquier modo cont rayda.

Ni quiere su Santidad, que en ninguna manera valga este Iubileo a los que por su Santidad, o por la santa Sede Apostolica, o por qualquier Prelado, o juez Ecclesiastico estàn excomulgados, suspensos, o entredichos, o declarados, y denunciados publicamente por incurso en sentencias, y censuras Ecclesiasticas, sino vieren satisfecho, o concertado se con la parte dentro del dicho tiempo del Iubileo.

¶ Y para las Ciudades, Villas, y Lugares deste nuestro Arçobispado señalamos las dos semanas siguientes despues que los Vicarios, o (donde no los vuiere) el Cura mas antiguo, recibieren este Sumario: A los quales mandamos en vrrud de santa Obediencia le publiquen luego, para que se cõfiga en todo el santo intento de su Beatitud. Dada en Seuilla en nuestro Palacio Arçobispal a diez y ocho dias del mes de Março de mil y seyscientos y veynete años.

Don Pedro de Castro
Arçobispo de Seuilla.
Por mandado de su Señoria Ilustrissima, el Arçobispo mi señor.

Licenciado Christoual
Aybar Secretario.

Con licècia del Ordinario, en Seuilla, por Alonso Rodriguez Gamarra, enfrente de la carcel de los Alcaldes.

E
A
del
na
tas,
nfo
ulo
ito
ren
iofa
r.Y
ñ en
ren
ano.
Dlo-
que
o cõ
jos y
lpas
odos
para
erças
ristiã
la
lge
õ
ar la
ce
nos
tos
Ni
litas
anan
y iera
ho le-
pa, de
santa
zieren
nana en
e la Sãta
caristia.
res, que
ã dicho,
pudiciẽ
pecados,
nstituto,
ca, como
sentencia
nera. Y de
ostolica, y
ecessores.
obras pias,
to, incapã-
unque sea
tidad, o al-
lgun Ecle-
las partes.
ay or mēre
se me
s, porque
las gr

...en las necesidades de la Iglesia...
...de la Santa Sede...

ON P... de...
...de la Santa Sede...
...de la Santa Sede...

...de la Santa Sede...
...de la Santa Sede...
...de la Santa Sede...

...de la Santa Sede...
...de la Santa Sede...
...de la Santa Sede...

...de la Santa Sede...
...de la Santa Sede...
...de la Santa Sede...

...de la Santa Sede...
...de la Santa Sede...
...de la Santa Sede...

...de la Santa Sede...
...de la Santa Sede...
...de la Santa Sede...